



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.), DE 2006, A SILVIA ELIZABETH NAVARRO LLANCALAHUEN, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

116

COYHAIQUE, 1 ABR 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; y Resolución N°16 del 17 de Diciembre de 2020, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas emitidas por la Contraloría General de la República; La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confieren en el Decreto RA N°272/80/2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N°491 de fecha 09 de abril de 2025 de la Directora (S) de SERVIU Región de Aysén, que solicita un nuevo plazo de certificado correspondiente a 1 subsidio del Programa Protección del Patrimonio para doña Silvia Elizabeth Navarro Llancahuen de la Comuna y Ciudad de Coyhaique;
- b) La Resolución N° 1027 del 31.05.2023 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección del llamado nacional en condiciones especiales del año 2022, para proyectos del Título II; mejoramiento de la vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a acondicionamiento térmico de viviendas en el marco del plan de descontaminación atmosférica, de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, entre los cuales se asignó un subsidio a doña Silvia Elizabeth Navarro Llancahuen, Rut 13.002.523-4.
- c) Que, según consta en los antecedentes adjuntados por SERVIU Región de Aysén, con fecha 12 de septiembre de 2024 y mediante Carta N° 75, la Entidad Patrocinante Jonatan Dunic Muñoz, solicita prorroga del certificado ya que la beneficiaria tiene su regularización ingresada en la DOM, pero aún no había sido Aprobada.
- d) El informe N° 168 de fecha 25 de febrero de 2025, elaborado por don Luis Arturo Marín Díaz, profesional a cargo de la Supervisión de obras del proyecto en cuestión, que indica que las obras registran 100% de avance físico y solicitando Tramitar prorroga considerando que esto se debe a diversas contingencias, entre otras la demora en tramites D.O.M. Coyhaique quienes

extendieron los plazos iniciales y por tanto ameritan la prórroga para cancelar los saldos retenidos por regularización.

- e) Que, por su parte, el literal d) del inciso 1° del artículo 38 del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de protección del patrimonio familiar, establece que: *“Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio (...), no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.”*
- f) Que, se debe tener en consideración que, para el caso de doña Silvia Elizabeth Navarro Llancahuen, el certificado de subsidio se encuentra expirado en su vigencia y que SERVIU Región de Aysén ha verificado que la ejecución de las obras registran un avance de un 100%, según lo señalado en los considerandos letra c) y d), respectivamente, y a juicio de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procede el otorgamiento de un plazo adicional de vigencia para los certificados de subsidios en cuestión, según las facultades otorgadas en el artículo 38 señalado anteriormente;

R E S U E L V O :

1. Otórguese plazo adicional de vigencia de 180 días corridas, al certificado de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, que se indica, perteneciente la Comuna y Ciudad de Coyhaique:

| N° CERTIFICADO | NOMBRE | RUT |
|------------------------|-------------------------------------|--------------|
| KM2 N° AD-2023-8289842 | SILVIA ELIZABETH NAVARRO LLANCAHUEN | 13.002.523-4 |

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FDM/LAT/ACHO/acho

- División Política Habitacional MINVU.
- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General